

GACETA MUNICIPAL

PESQUERÍA, NUEVO LEÓN

EJERCICIO 2025

PUBLICACIÓN MENSUAL

JULIO

Acuerdos tomados en las sesiones de Ayuntamiento de los días 10, 21, 23 y 29 de julio 2025.

El C. Francisco Esquivel Garza, Presidente Municipal de Pesquería Nuevo León, hace saber a los ciudadanos de este municipio, que en sesiones de Ayuntamiento de los días 10 y 21 de julio de 2025, correspondiente a las actas ordinarias número 25 y 26, y de los días 23 y 29 de julio de 2025, correspondiente a las actas extraordinarias número 10 y 11, se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

Acta número veinticinco de sesión ordinaria del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, Administración 2024 – 2027, del día 10 – diez de julio de 2025.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos, el otorgar un 99% de descuento, en el pago de los Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Uso de Edificación y Construcción para Establecimiento con Giro de Servicios Religiosos, correspondiente a la Parroquia del Señor de la Misericordia, ubicada en la calle Río Salinas, número 901-A, en la Colonia Colinas del Aeropuerto, de este Municipio de Pesquería, Nuevo León, este acuerdo tiene por objeto beneficiar a los ciudadanos del Municipio, de conformidad con lo que se establece el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos, aprobar la solicitud presentada por el Titular de la Defensoría Municipal del DIF Pesquería, consistente en llevar a cabo el Proyecto denominado “Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez”, con el que se pretende beneficiar al Municipio de Pesquería, Nuevo León, con temas relacionados con la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes dicho proyecto se pretende realizar con el fondo de apoyo a Defensorías Municipales, el cual equivale a \$546,390.82 (Quinientos cuarenta y seis mil trescientos noventa 82/100 m.n.), se anexa oficio de solicitud y ficha de proyecto, este Acuerdo tiene como fundamento lo establecido en el artículo 3 fracción VI, inciso D), E), fracción IX, inciso D), E), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por mayoría de votos de los presentes, Aprobar llevar a cabo la Construcción de 5-cinco Casas de Asistencia Social; la primera se ubicará en la Calle Mina, Colonia Colinas del Aeropuerto con número de expediente catastral 51-16-146-075, y cuenta con una superficie de 6,536,03 metros cuadrados; la segunda estará ubicada en la Calle Santa Karla, en la Colonia Santa Engracia con número de expediente catastral 51-04-024-001, con una superficie de 1,290.98 metros cuadrados; la tercera se ubicará en la Calle Roma de la Colonia Lomas de San Martín con expediente catastral 51-14-135-001, y con una superficie de 789.50 metros cuadrados; la cuarta estará ubicada en la calle Libertad en la Colonia Valle de Santa María con expediente catastral número 51-21-039-087, con una superficie 2,127.11 metros cuadrados y la quinta

estará ubicada en la Calle El Pescador de la Colonia Paseo San Andrés con expediente catastral 51-16-435-009, con una superficie 1,477.72 metros cuadrados; en el entendido de que las construcciones de cada una de ellas no excederá de la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100), este acuerdo tiene por objeto beneficiar a nuestros ciudadanos del Municipio de Pesquería, Nuevo León, mismas que contarán con comedores, esparcimiento, entre otros beneficios y tiene su fundamento en el artículo 15, 33 fracción IV inciso J), IX inciso D) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; con 14-catorce votos a favor del C. Francisco Esquivel Garza, Presidente Municipal; de la Primera Regidora, C. Guadalupe Lorena García Reyes; del Segundo Regidor, C. Jesús Oscar González Guajardo; de la Tercera Regidora, C. Oralia Claribel González Rosas; del Cuarto Regidor, el C. Diego Armando Berrones Briones; de la Quinta Regidora, C. Marcela Elizabeth Rojas Morón; del Sexto Regidor, Ing. Luis Roberto Villarreal Ondarza; de la Séptima Regidora, C. María Dolores Martínez Martínez; del Octavo Regidor, C. Rosendo Daniel Garza Pérez; de la Novena Regidora, C. Sara Idalia Martínez Tovar; del Décimo Regidor, Lic. Ramiro García Cobos; de la Doceava Regidora, C. Leonor Alejandra Campos Flores; del Síndico Primero, C. María Griselda Rodríguez Garza; del Segundo Regidor, C. Javier Israel Díaz Esquivel y 1-voto en contra de la Onceava Regidora, C. María Concepción de la Cruz Pérez.

Acta número veintiséis de sesión ordinaria del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, Administración 2024 – 2027, del día 21 – veintiuno de julio de 2025.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos de los presentes, Aprobar el Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Pesquería, Nuevo León; así mismo, el Ayuntamiento acuerda de conformidad y por Unanimidad de votos, publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en la Página Oficial de Pesquería, Nuevo León, el referido Reglamento para su entrada en vigor; Reglamento, que en Acta Ordinaria 23, sometimos a consideración del Ayuntamiento, publicarlo para consulta ciudadana, mismo que al haber cumplido los días que nos establece la Ley y toda vez que ya fue publicado para su consulta pública y al no recibir observaciones o comentarios de ningún ciudadano o asociación, se aprueba por unanimidad de votos el referido Reglamento para que entren en vigor; este acuerdo tiene el sustento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso b), 35 inciso a), fracción XII, 36 fracción VII, 37 fracción III, inciso c), 222, 223, 227 y 228 de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos de los presentes, Aprobar el Reglamento Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Pesquería, Nuevo León; así mismo, el Ayuntamiento acuerda de conformidad y por Unanimidad de votos, publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en la Página Oficial de Pesquería, Nuevo León, el referido Reglamento para su entrada en vigor; Reglamento, que en Acta Ordinaria 23, sometimos a consideración del Ayuntamiento, publicarlo para consulta ciudadana, mismo que al haber cumplido los días que nos establece la Ley y toda vez que ya fue publicado para su consulta pública y al no recibir observaciones o comentarios de ningún ciudadano o asociación, se aprueba por unanimidad de votos el referido Reglamento para que entren en vigor; este acuerdo tiene el sustento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso b), 35 inciso a), fracción XII, 36 fracción VII, 37 fracción III, inciso c), 222, 223, 227 y 228 de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos de los presentes, Aprobar el Reglamento Municipal del Instituto Municipal de la Mujer de Pesquería, Nuevo León; en el entendido que el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Pesquería, Nuevo León, queda abrogado una vez que entre en vigor el Reglamento recién aprobado (Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Pesquería, Nuevo León). Así mismo, el Ayuntamiento acuerda de conformidad y por Unanimidad de votos, publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en la Página Oficial de Pesquería, Nuevo León, el referido Reglamento para su entrada en vigor; Reglamento, que en Acta Ordinaria 23, sometimos a consideración del Ayuntamiento, publicarlo para consulta ciudadana, mismo que al haber cumplido los días que nos establece la Ley y toda vez que ya fue publicado para su consulta pública y al no recibir observaciones o comentarios de ningún ciudadano o asociación, se aprueba por unanimidad de votos el referido Reglamento para que entren en vigor; este acuerdo tiene el sustento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso b), 35 inciso a), fracción XII, 36 fracción VII, 37 fracción III, inciso c), 222, 223, 227 y 228 de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Acta número diez de sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, Administración 2024 – 2027, del día 23 – veintitrés de julio de 2025.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos de los presentes aprobar en destinar la cantidad hasta de \$5,000.000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.) como gasto para llevar a cabo la “Tradicional Feria del Sorgo 2025” que se llevará a cabo del 25 de julio al 03 de agosto del presente año; Así como la modificación del horario de venta de bebidas alcohólicas, únicamente en la feria será hasta las doce de la noche de lunes a sábado y los días domingos será hasta las seis de la tarde, este acuerdo tiene como motivo que no se pierdan las tradiciones del Municipio y que los habitantes tengan esparcimiento familiar, teniendo el fundamento legal en los artículos 15, 33 fracción VIII incisos a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Acta número once de sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, Administración 2024 – 2027, del día 29 – veintinueve de julio de 2025.

Acuerdo: El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y por unanimidad de votos de los presentes, APROBAR el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre (Abril-Junio) del Ejercicio Fiscal 2025, mismo que se presenta y se inserta en la presente acta. el cual se aprueba, bajo el análisis de observar un buen manejo de la Administración, esto en beneficio de la ciudadanía, informe que a su vez se ordena por el cabildo en pleno remitirlo al Honorable Congreso del Estado, esto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 33 fracción III, inciso e) y el artículo 100 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.